

DECRETO 3229/1966, de 15 de diciembre, por el que se revoca el de 25 de febrero de 1955, se cancela la Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Madrid a favor de don Joaquín Santiago-Concha y Osma y se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia, Carta de Sucesión en el mismo título a favor de doña María del Valle Mantilla de los Ríos y Aguirre.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo diez del Real Decreto de trece de noviembre de mil novecientos veintidós, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Revocar el Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se convalidó la Sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza en el Título de Marqués de Casa Madrid, a favor de don Joaquín Santiago-Concha y Osma.

Artículo segundo.—Cancelar la Carta de Sucesión del referido Título de Marqués de Casa Madrid, expedida en virtud del anterior Decreto y su devolución al Ministerio de Justicia, a los efectos consiguientes.

Artículo tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Casa Madrid, a favor de doña María del Valle Mantilla de los Ríos y Aguirre, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3230/1966, de 28 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Aire don Camilo Julia de Bacardi.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Aire don Camilo Julia de Bacardi, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENEDEZ TOLOSA

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de octubre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eulalio Díaz Hernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eulalio Díaz Hernández, representado y defendido por el Letrado don Jesús María Vázquez Cantero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril y 29 de julio, ambas de 1965, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eulalio Díaz Hernández contra acuerdos de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril de 1965, que le asignó nuevo haber pasivo de retirado, y del 29 de julio siguiente, que denegó la reposición solicitada del anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y

en su lugar declaramos el del recurrente, a que le sea actualizado su dicho haber pasivo, asignándole el 90 por 100 del regulador que resulte, constituido por el sueldo de su empleo de Capitán, las dozavas partes de las pagas extraordinarias, trienios y gratificación de destino, con efectos desde el 1 de enero de 1965 y con el incremento legalmente establecido del 50 por 100 de la pensión que corresponda desde la misma fecha; desestimándose la acción ejercitada en las demás peticiones deducidas en ella; sin imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efecto consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1966.

MENEDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de octubre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Arias Alvarez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Arias Alvarez, Sargento Especialista de Aviación, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de junio y 17 de septiembre de 1965, sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Arias Alvarez, Sargento Especialista de Aviación, en situación de retirado por edad, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de junio y 17 de septiembre de 1965, por los que, respectivamente se resolvió que carecía de derecho a haberes pasivos y se confirmó en reposición, debemos declarar y declaramos que los acuerdos recurridos son conformes a derecho y quedarán, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1966.

MENEDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de octubre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Grande Díez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Aureliano Grande Díez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia